



Oficio No. **0174-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 09 de mayo de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Ing. Edison Patricio Villacrés Cevallos Phd.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Ing. Jorge Delgado Mag

DIRECTOR DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Ing. Fernando Molina Granja, Ph.D.

DIRECTOR DEL PROYECTO

Ing. María Isabel Uvidía Mgs.

COORDINADORA CEAD

Ing. Danny Velasco Silva, Mgs

DIRECTOR ACADÉMICO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

Proyecto de Creación de la Carrera de Ingeniería en Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial, modalidad en línea

RESOLUCIÓN No. 0171-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 350, establece que, "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, la LOES, en su artículo 17 establece: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

Que, el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 96 señala: "Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos



establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas: a) Presentación del proyecto con informe académico elaborado por la IES, en ejercicio de su autonomía responsable; b) Informe no vinculante de la unidad correspondiente, recomendando la aprobación o no del proyecto; c) Validación por parte de la Comisión Permanente correspondiente, mediante la emisión de un acuerdo; y, d) Resolución del Pleno del CES, que deberá contener la siguiente información: nombre de las IES, denominación de la carrera o programa, código, lugar de ejecución de la carrera o programa, así como el título al que conduce. (...) Las IES acreditadas podrán presentar al CES, propuestas curriculares experimentales e innovadoras de carreras o programas que no se ajusten a los períodos académicos, requerimientos y parámetros contemplados en este Reglamento. Para considerar una propuesta curricular como experimental o innovadora, deberá tener al menos una de las siguientes características: 1. Responder a formas innovadoras de organización curricular; 2. Proponer metodologías de aprendizaje innovadoras; 3. Contar con personal académico de alta cualificación, según los requerimientos de la IES; o, 4. Formar parte de redes de conocimiento, redes de investigación y redes de innovación conforme este Reglamento.

Las particularidades de la presentación de proyectos del área de doctorados serán definidas en la normativa específica expedida por el CES. Las IES podrán presentar proyectos de carreras y programas en red con otras IES nacionales. En el proyecto se determinará si la titulación se otorgará de manera individual o conjunta."

Que, el del Reglamento de Régimen Académico en su artículo 98 dispone: "Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica."

Que, el artículo 99 *ibídem* señala: "Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos, bajo el siguiente procedimiento: a) La unidad correspondiente verificará el cumplimiento de los requisitos, y la presentación de la documentación de respaldo, para lo cual en el término máximo de quince (15) días, emitirá el informe respectivo. b) Si la IES no ha cumplido los requisitos, o no ha presentado la documentación de respaldo, la unidad técnica correspondiente solicitará a la IES que subsane o complete la información, en un término no mayor a diez (10) días. c) El informe de verificación del cumplimiento de requisitos recomendará la aprobación o no aprobación de los proyectos y será remitido a la Comisión Permanente que corresponda, para que esta a su vez, en el término máximo de siete (7) días, a través de un Acuerdo, recomiende al Pleno la aprobación de la carrera o programa. Para emitir el Acuerdo, la Comisión no necesitará de un informe adicional. d) Si el Acuerdo recomienda la aprobación de la carrera o programa, el Presidente del CES deberá incluir dentro de la sesión inmediata siguiente del Pleno, el tratamiento del informe, según las normas internas del CES. El Pleno del CES deberá expedir la resolución respectiva en el término máximo de cinco (5) días. Si el informe de la unidad recomienda la no aprobación, la Comisión podrá archivar el proyecto, de lo cual se notificará a la IES cuando corresponda. En el caso de proyectos de carreras y programas del campo de la salud, de manera adicional la Comisión correspondiente elaborará un Informe Técnico con base en el Informe de Verificación del cumplimiento de requisitos que recomendará, junto con un acuerdo, la aprobación o no, del proyecto. El Presidente del CES deberá incluir dentro de la sesión inmediatamente siguiente del Pleno, el tratamiento del informe, según las normas internas del CES. El Pleno del CES deberá expedir la resolución respectiva en el término máximo de cinco (5) días."

Que, artículo 34 del Estatuto dispone: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 35, en su numeral 11 dispone: "(...) Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 11. Solicitar al Consejo de Educación Superior, la creación, suspensión o clausura de unidades académicas, carreras de grado y programas de posgrado, previo informe favorable del Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, según corresponda"

Que, con Oficio No.644-DFI-UNACH-2023, de fecha 12 de abril se remite al Vicerrectorado Académico en medio digital el Proyecto de creación de la carrera de Ingeniería en Ciencias de Datos e Inteligencia



Artificial, modalidad en línea, mismo que tiene todos los requerimientos solicitados por el órgano de control competente.

Que, con Oficio No. 0566-DA-UNACH-2023, de 24 de mayo de 2023, la Coordinación de Educación Abierta y a Distancia y la Dirección Académico indican: "en referencia al Oficio No. 1063-VAC-UNACH2023, mediante el cual solicita el análisis y pronunciamiento respecto de la propuesta de creación de la carrera de Ingeniería en Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial, modalidad en línea, al respecto nos permitimos manifestar que se ha dado el acompañamiento y seguimiento en el proceso de revisión de la documentación por lo que la Dirección Académica y la Coordinación de Educación Abierta y a Distancia, dan el aval para la carga de la información en la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior del Ecuador, con la autorización del Consejo Universitario.

Que, con Oficio No.767-DFI-UNACH-2023 de 02 de mayo de 2023, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería indica: "remito para el análisis en Consejo Universitario, la información del Proyecto de Creación de la Carrera de Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, modalidad en línea, entregada por el PhD. Fernando Molina Granja, Director del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior."

Por lo expresado, con fundamento en los antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime

RESUELVE

Primero: APROBAR el Proyecto de Creación de la Carrera de Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, modalidad en línea de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Segundo: DISPONER a la Dirección Académica y a la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, la carga del proyecto de creación de la Carrera de Ingeniería en Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial en la plataforma del CES, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Académico.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mg. Maritza Acevedo G.